

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
GG-AA-102-2025**

**VENTA DE RESIDUOS APROVECHABLES GENERADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS
DE DEVISAB**

VENDEDOR: **DEVISAB S.A.S**
NIT.901.209.021-2

COMPRADOR: **ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.**
NIT. 900.429.985-7

Entre los suscritos: **LUISA FERNANDA REYES CASTRO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.511.239 de Bogotá D.C., domiciliada en la misma ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **DEVISAB S.A.S.**, identificada con el NIT.901.209.021-2, la cual se encuentra vigente y legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 12 de junio de 2018, inscrita en el registro mercantil el 27 de agosto de 2018 bajo el No. 02370131, con Matricula Mercantil No. 03003902, debidamente autorizada en los estatutos sociales, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **"EL VENDEDOR"**, **"EL CONTRATANTE"** o **"DEVISAB"**, por una parte y por la otra, **MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.642 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente y **GONZALO ALEJANDRO BUSTAMANTE FERRARI** identificado con pasaporte NO. F34965282 de la República de Chile, en calidad de Represente Legal Tipo B, quienes actúan de manera conjunta en representación de la sociedad **ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT. 900.429.985-7, la cual se encuentra vigente y legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 14 de abril de 2011, inscrita en el registro mercantil el 19 de abril de 2011 bajo el No. 01472120 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará **"EL COMPRADOR"**, **"EL CONTRATISTA"** o **"ECOPOSITIVA"**. En adelante cada uno de ellos será denominado **"LA PARTE"** y conjuntamente se denominarán para todos los efectos como **"LAS PARTES"**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GG-AA-102-2025**, que se registrará de forma general en el Código Civil y el Código de Comercio para efectos de la relación contractual, y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES

1. Que bajo el contrato de Concesión No. 01 de 1996 suscrito entre el CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA- DEVISAB (hoy DEVISAB SAS) y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA (hoy a cargo del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU), se desarrollan actividades que generan residuos aprovechables, por

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

lo anterior y conforme al Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se debe realizar el adecuado aprovechamiento de materiales con un gestor autorizado para tal fin.

2. Que, teniendo en cuenta la necesidad de aprovechamiento de los materiales y de las condiciones del mercado, DEVISAB mediante Invitación Privada – Proyectos – No. 003 de 2024, invitó a las empresas ECOPOSITIVA SAS ESP, ECOSERVICIOS SAS ESP, ATICA (Industria Ambiental), LASEA SOLUCIONES, entre otras, con el fin de vender los residuos aprovechables, acopiados temporalmente en las instalaciones del Centro de Control Operativo-CCO2 que se encuentra ubicado en los predios “Flores El Molino” y “La Maestranza”, K5+000 del tramo Mosquera – Funza del municipio de Funza, Cund.
3. Que, al haberse presentado únicamente la sociedad Industrias Ambientales S.A., identificada con el NIT 900.916.121-1, y en virtud de su proceso de escisión debidamente acreditado, DEVISAB S.A.S. accedió a adjudicar y suscribir el contrato GG-AA-030-2024 con la sociedad resultante IA4 S.A.S., con el fin de suplir la necesidad objeto del proceso contractual.
4. Que, durante los seis (6) meses de ejecución del contrato de compraventa No. GG-AA-030-2024, al CONTRATISTA se le presentaron diversos imprevistos que imposibilitaron el cumplimiento del mismo; razón por la cual, teniendo en cuenta tales circunstancias, las Partes acordaron darlo por terminado de manera bilateral mediante ACTA DE TERMINACIÓN suscrita el treinta (30) de agosto de 2025.
5. Que, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 01 de 1996 y sus adicionales y considerando que la interrupción del mismo podría generar impactos negativos, riesgos de contaminación y afectaciones ambientales, DEVISAB S.A.S. solicitó tres (3) propuestas a diferentes gestores de residuos aprovechables.

Que, luego de la respectiva revisión, mediante Comité de Gerencia celebrado el 28 de agosto de 2025, se aprobó la celebración del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GG-AA-102-2025 con ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P. al ser el mejor gestor, dadas las circunstancias que motivaron la TERMINACIÓN BILATERAL con el anterior prestador del servicio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. DEVISAB, en calidad de VENDEDOR, se obliga a transferir a título de compraventa al COMPRADOR los residuos aprovechables que se generen durante la vigencia del presente contrato en el marco de las actividades propias de DEVISAB, acopiados temporalmente en las instalaciones del Centro de Control Operativo-CCO2 que se encuentra ubicado en los predios “Flores El Molino” y “La Maestranza”, K5+000 del tramo Mosquera – Funza del municipio de Funza, Cund., la enajenación se realizará de manera periódica, cada vez que se evidencie la

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

existencia de dichos residuos, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de DEVISAB, (en adelante el “Bien” o los “Residuos Aprovechables”).

Parágrafo: La propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA, con las características de los servicios contratados están incluidas en el ANEXO No. 2 cotización técnica y económica No. 25071802, el cual hace parte integral, válida, vinculante y vigente del presente contrato, en lo que no contradiga el mismo.

SEGUNDA. – ALCANCE. El COMPRADOR dada su especialidad, se obliga a cumplir íntegramente el contrato de acuerdo con las siguientes actividades, y especificaciones técnicas, las cuales se desarrollarán sobre los **materiales objeto del contrato**, descritos en el cuadro que se presenta a continuación:

ITEM	NUMERAL	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION
1	1.1	Papel y Cartón	Cartón
	1.2		Plegadiza
	1.3		Archivo
	1.4		Periódico
	1.5		Tetra pack
2	2.1	Vidrio	Vidrio
3	3.1	Plástico	PET Cristal
	3.2		PET Otros
	3.3		Plásticos Rígidos (Señalización plástica rígida -maletines, soportes tubulares, canecas viales tipo cilindro)
	3.4		Plástico Flexible (Señalización plástica flexible -hitos delineadores y conos de señalización-) Polietileno transparente, entre otros
	3.5		Poliestireno expandido (icopor)
4	4.1	Metales	Chatarra
	4.2		Aluminio
5	5.1	Aceite Usado	Aceite usado

Actividades del Servicio:

1. El COMPRADOR deberá retirar los residuos aprovechables ubicados en el Centro de Control Operativo-CCO2, ubicado en el municipio de Funza previa solicitud y autorización del SUPERVISOR del contrato.
2. El COMPRADOR deberá realizar el respectivo cargue y pesaje de los residuos aprovechables por kilo, el cual deberá ser aprobado por el SUPERVISOR del contrato.
3. Una vez se haya hecho el respectivo pesaje por kilo, el COMPRADOR deberá consignar dicho valor en la cuenta de DEVISAB que será determinada por Subdirección Financiera de DEVISAB.
4. El COMPRADOR deberá dejar el sitio en donde se encuentran acopiados los residuos aprovechables totalmente despejado y limpio, una vez haya realizado el cargue de los residuos aprovechables.
5. El COMPRADOR se obliga a entregar a DEVISAB el comprobante de recolección de los residuos aprovechables.
6. El COMPRADOR se obliga a entregar a DEVISAB el certificado de reciclaje, recuperación, aprovechamiento y/o actas de destrucción donde se evidencie el manejo ambientalmente seguro de cada uno de los residuos;

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacionprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

so pena de dar por terminado el contrato de manera unilateral por parte de DEVISAB, sin lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna al COMPRADOR.

7. El COMPRADOR deberá contar con los vehículos, equipos o herramientas necesarias para el pesaje y cargue de los residuos aprovechables.
8. El COMPRADOR deberá cuidar los recursos y bienes de DEVISAB, al momento de desarrollar el objeto del contrato. En caso tal de que se cause cualquier daño, asumirá el costo de los mismos.
9. El COMPRADOR declara conocer y acepta que DEVISAB no está obligado a vender una cantidad fija de los diversos materiales, y que las cantidades son estimadas y por ende los valores pueden ser mayores, menores o incluso cero en el periodo negociado.
10. El COMPRADOR debe retirar el material por su cuenta y riesgo en el lugar, día y hora previamente programado por las partes.
11. El retiro debe ser efectuado exclusivamente por el COMPRADOR.
12. Todo vehículo del COMPRADOR utilizado para retirar los residuos aprovechables deberá contar con los documentos de ley vigentes (SOAT, Revisión Tecno mecánica, etc.), deben estar en buen estado, sin lo cual no se les permitirá realizar el retiro de los residuos aprovechables.
13. El COMPRADOR deberá cumplir estrictamente con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y ambientales aplicables al momento del cargue, retiro, transporte y disposición de los residuos aprovechables, garantizando que su personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) y las capacitaciones necesarias para el desarrollo seguro de la actividad.

Condiciones Generales:

14. EL COMPRADOR se obliga a cumplir con las características técnicas, plazo de recolección y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
15. El COMPRADOR deberá informar de inmediato a DEVISAB, cualquier circunstancia anómala que se presente durante el retiro de los residuos aprovechables.
16. El material retirado por el COMPRADOR no podrá ser anunciado, comercializado ni promocionado como proveniente de DEVISAB; de igual forma, el COMPRADOR se abstendrá de presentarse o anunciarse, de manera expresa o implícita, como representante, agente, distribuidor o similar de DEVISAB.
17. DEVISAB no está obligado a guardar los residuos aprovechables, más allá de la fecha acordada para el retiro. Si el COMPRADOR no la retira oportunamente, DEVISAB se reserva el derecho de disponer del material.
18. Las personas que por cuenta del COMPRADOR vayan a realizar el retiro deberán ingresar con todos sus documentos en regla, (autorización, identificación, ARL, Seguridad Social, etc), de lo contrario su acceso será denegado.
19. DEVISAB se reserva el derecho de supervisar los cargues de los residuos aprovechables.

Exigencias Ambientales:

1. El COMPRADOR se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en Colombia relacionadas con la disposición, utilización, reutilización, reconversión industrial, disposición final, etc., de los residuos objeto

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

- del presente contrato, y asumirá la total y exclusiva responsabilidad por tales actividades y ante las autoridades ambientales nacionales y locales.
2. El COMPRADOR se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993, el Decreto 2811 de 1.974 en lo pertinente, la Ley 1333 de 2.009, el Decreto 4741 de 2.005, el Decreto Único Reglamentario 1.076 de 2.015 y las normas que los complementen, adicione, subroguen y sustituyan.
 3. En el evento de que DEVISAB fuese requerido por cualquier autoridad ambiental o le fueren impuestas sanciones por circunstancias relacionadas con hechos coetáneos a la entrega de los residuos aprovechables o posteriores a la misma, la responsabilidad por posibles sanciones será asumida enteramente por EL COMPRADOR, y será causal para dar por terminado el contrato de manera unilateral por parte de DEVISAB, sin lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna al COMPRADOR.
 4. En caso de que DEVISAB tuviera que cancelar cualquier suma de dinero a título de sanción, multa o similar, la constancia de pago de la misma y una copia simple del presente contrato serán título ejecutivo para cobrar las sumas de dinero canceladas por DEVISAB. Conforme a lo cual el COMPRADOR tendrá un término de cinco (5) días calendario para proceder al reintegro de las sumas de dinero canceladas por DEVISAB, contados a partir de la recepción, por cualquier medio, del aviso en el que se informe del cobro y del pago; vencido dicho término sin que se produzca el pago, la constancia de pago y una copia simple del presente contrato serán título ejecutivo suficiente para dar inicio al proceso de ejecución respectivo.

Parágrafo Primero. - EL COMPRADOR declara que ha estudiado cuidadosamente todos los factores que pueden influir en el desarrollo, la ejecución y precio de lo contratado y en consecuencia se compromete a cumplir con las actividades mencionadas dentro del término de ejecución previsto en este contrato, aun gozando de plena autonomía administrativa, técnica y financiera.

Parágrafo Segundo. - Las Partes aclaran que las obligaciones que EL COMPRADOR contrae son de aquellas que la doctrina califica como de Resultado, por lo tanto, EL COMPRADOR, es el único responsable de organizar el objeto del mismo de tal manera que sean ejecutados a satisfacción de EL CONTRATANTE.

Parágrafo Tercero.- Las especificaciones descritas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el COMPRADOR no constituyen en ningún caso una guía o manual técnico, teniendo en cuenta que se asume que el COMPRADOR es un profesional idóneo, experto y competente para ejecutar el contrato; en caso de omitirse alguna actividad o detalle en las especificaciones, necesarias para la ejecución del contrato, no excusa al COMPRADOR de su ejecución y no podrá tomarse como sustento para reclamaciones posteriores por parte del COMPRADOR.

Parágrafo Cuarto. - El COMPRADOR antes de iniciar la ejecución del contrato se obliga a verificar y rectificar las especificaciones y condiciones establecidas. Cualquier contradicción debe ser aclarada por escrito con el SUPERVISOR del contrato; en caso contrario de requerirse realizar correcciones durante la ejecución del contrato, el COMPRADOR asumirá los costos adicionales por su cuenta y riesgo.

Parágrafo Quinto. - En caso de existir contradicciones reales o aparentes de las especificaciones descritas en el presente contrato, o cuando haya cambios que se consideren necesarios en las actividades especificadas, deberán ser consultados por el COMPRADOR por escrito al SUPERVISOR del contrato, quien podrá o no aceptarlos.

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

Parágrafo Sexto. - Para la ejecución de las actividades, EL COMPRADOR se obliga a suscribir y cumplir todas y cada una de las disposiciones establecidas en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) y las Exigencias Ambientales señaladas en el ANEXO No. 1 del presente contrato y en el Manual de contratistas, subcontratistas y Proveedores de DEVISAB (M-SST-01), que hacen parte integral, válida, vinculante y vigente del presente contrato.

TERCERA. VALOR. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, en la medida en que dependerá de los residuos aprovechables generados por DEVISAB durante la ejecución del presente contrato, liquidados conforme al tipo de residuo y a la cantidad de residuos por kilogramo generados, como se indica a continuación:

ITEM	NUMERAL	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD (Kg/GAL)	VALOR UNITARIO POR KILOGRAMO	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	1,1	Papel y cartón	Cartón	1600	\$ 300	\$ 480.000
	1,2		Plegadiza	100	\$ 150	\$ 15.000
	1,3		Archivo	400	\$ 500	\$ 200.000
	1,4		Periódico	50	\$ 550	\$ 27.500
	1,5		Tetrapack	20	\$ 50	\$ 1.000
2	2,1	Vidrio	Vidrio	200	\$ 50	\$ 10.000
3	3,1	Plástico	PET Cristal	200	\$ 1.000	\$ 200.000
	3,2		PET otros	150	\$ 300	\$ 45.000
	3,3		Plástico rígido (Señalización plástica rígida -maletines, soportes tubulares, canecas viales tipo cilindro)	6000	\$ 900	\$ 5.400.000
	3,4		Plástico flexible (Señalización plástica Flexible -hitos delineadores y conos de señalización-) Polietileno transparente, entre otros	2000	\$ 700	\$ 1.400.000
	3,5		Poliestireno expandido (icopor)	50	\$ 50	\$ 2.500
4	4,1	Metales	Chatarra	4350	\$ 500	\$ 2.175.000
	4,2		Aluminio	150	\$ 2.500	\$ 375.000
5	5,1	Aceite usado	Aceite usado	284	\$ 450	\$ 127.800

Parágrafo Primero. El valor del contrato no incluye IVA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 476 del Estatuto Tributario y Artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001.

Parágrafo Segundo. El valor incluye todos los costos directos e indirectos relacionados y solicitados por EL VENDEDOR.

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL COMPRADOR pagará a DEVISAB el valor de los residuos aprovechables que vaya generando DEVISAB durante la ejecución del presente contrato, liquidados conforme al tipo de residuo y a la cantidad de residuos por kilogramo generados (Tipo de residuo x Kg), de acuerdo a los valores indicados en la Cláusula Tercera anterior y en la Propuesta del COMPRADOR; para lo cual deberá realizarse el respectivo pesaje por kilogramo de residuos aprovechables y ser aprobado a satisfacción por DEVISAB. El valor resultante deberá ser cancelado por El COMPRADOR a DEVISAB mediante consignación bancaria en la CUENTA DE AHORROS No. 920208527 del BANCO DE BOGOTÁ, cuyo titular es el DEVISAB SAS en un término de treinta (30) días.

Parágrafo. El COMPRADOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato de Compraventa, transporte y disposición final, de conformidad con la Ley colombiana.

QUINTA. - PLAZO. El término para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Parágrafo Primero. El plazo es prorrogable de común acuerdo por las partes, acuerdo que deberá en todo caso constar por escrito. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de éstas podrá dar por terminada unilateralmente la ejecución del presente contrato, en cualquier momento de la misma, siempre y cuando medie aviso escrito a la otra justificado, que deberá ser enviado mediante correo certificado con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha indicada en el escrito para dar por terminado el contrato.

Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que cualquier contrato o documento firmado por ellas con anterioridad al presente documento y cuyo objeto sea el mismo, queda sin efecto y validez.

Parágrafo Tercero. Las partes reconocen que el plazo aquí planteado, podrá ser ajustado o suspendido eventualmente si surgen contingencias que impidan la ejecución normal del presente acuerdo, de lo cual levantarán las respectivas actas en donde consten los eventos acaecidos, las actividades a ejecutar, los tiempos de terminación de estos y el precio de los mismos, con el fin que sean imputados al plazo final y al valor total del presente Contrato de Compraventa.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el Centro de Control Operativo - CCO 2, ubicado en los predios "Flores El Molino" y "La Maestranza", K5+000 del tramo Mosquera – Funza del Municipio de Funza- Cund., conforme a lo indicado por DEVISAB durante la ejecución de las actividades establecidas en este contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL COMPRADOR. Además de las condiciones, disposiciones, obligaciones y prohibiciones generales establecidas en este Contrato, el COMPRADOR se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

- a. Suscribir el Acta de Inicio.
- b. Realizar recolección, cargue, transporte de residuos aprovechables de acuerdo a los requerimientos ambientales normativos vigentes.

Concesión

LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacioniprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

- c. Ejecutar el contrato conforme a la normatividad aplicable y vigente, y demás disposiciones aplicables al contrato, en especial la normatividad ambiental aplicable.
- d. Acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta técnica y cláusulas del contrato en todas sus partes.
- e. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que hacen parte integral del contrato
- f. Emitir los certificados correspondientes de disposición final dentro de la periodicidad establecida en la oferta.
- g. Acatar y dar cumplimiento a las actividades propias de la ejecución del contrato.
- h. Ejecutar el contrato conforme a la normatividad aplicable y vigente, y demás disposiciones aplicables al contrato, en especial la normatividad ambiental aplicable.
- i. Disponer de toda su capacidad de trabajo, experiencia, conocimiento y trayectoria profesional y la de los demás miembros del equipo de trabajo y/o personal que el COMPRADOR disponga, con base en las necesidades y requerimientos de DEVISAB.
- j. Prestar los servicios calificados que permitan cumplir a cabalidad con el objeto contratado por su cuenta y riesgo.
- k. Garantizar que el personal que asigne para la ejecución del contrato es altamente calificado para ejecutar dicha labor.
- l. Garantizar el suministro de todos los elementos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato.
- m. Prestar el servicio de acuerdo a las necesidades y requerimientos de DEVISAB.
- n. Ejercer las actividades contratadas de forma autónoma, respetando la Constitución y las leyes y demás normas aplicables a este contrato y a los servicios prestados.
- o. El COMPRADOR inicialmente deberá presentar al VENDEDOR los documentos exigidos en el Manual de contratistas, subcontratistas y Proveedores de DEVISAB (M-SST-01), los cuales deberán ser allegados en medio físico enpara radicación las instalaciones de DEVISAB o mediante correo electrónico: radicacion@devisab.com, discriminado el contenido de los documentos y cada uno de sus anexos. Con relación a los informes y demás elementos que se requieran de manera adicional, se hace necesario allegar cualquier información a los siguientes correos electrónicos: aforero@devisab.com, inspectorsst@devisab.com, arojas@devisab.com y jreyes@devisab.com.
- p. Cumplir de forma estricta con las normas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo para con los trabajadores empleados en el desarrollo del objeto del contrato, así como lo dispuesto en materia de riesgos laborales y todo lo relacionado con las disposiciones relativas al sistema de seguridad social integral
- q. Las demás que sean necesarias para la efectiva ejecución del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE DEVISAB. DEVISAB se obliga para con el COMPRADOR a lo siguiente:

- a. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- b. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el COMPRADOR constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

NOVENA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN LABORAL. El COMPRADOR actuará por su propia cuenta, con

Concesión

LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
 o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacioniprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

absoluta autonomía técnica y administrativa y ni EL COMPRADOR ni las personas que ejecuten la labor estarán sometidos a subordinación laboral alguna con DEVISAB, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza y lo previsto en el presente contrato, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre DEVISAB y EL COMPRADOR o el personal que ésta última utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, EL COMPRADOR, será el responsable directo del pago de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, seguridad social y demás contribuciones, fiscales y parafiscales que se causen por el personal que utilice para la ejecución del contrato.

Parágrafo Primero. - El COMPRADOR, contratistas, subcontratistas y Proveedores de DEVISAB se obligan a cumplir las estipulaciones especiales exigidas en el Manual de contratistas, subcontratistas y Proveedores de DEVISAB (M-SST-01). El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones, condiciones y prohibiciones generales y específicas contenidas en el Manual generará la terminación unilateral del Contrato por parte del CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. El COMPRADOR, contratistas, subcontratistas y Proveedores de DEVISAB se obligan a cumplir las disposiciones legales en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST), en especial lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) – ANEXO No.3, EL COMPRADOR deberá asegurar el diseño del SG-SST por un profesional en Salud Ocupacional, con Licencia vigente o profesional con posgrado en salud ocupacional con licencia vigente. La ejecución del SG-SST se podrá llevar a cabo por el profesional que diseñó el programa o un técnico o tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, el cual será el encargado de vigilar y realizar el seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, frente a las actividades a desarrollar dentro del presente contrato.

Parágrafo Tercero. EL COMPRADOR se obliga a contratar por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia, la totalidad del personal requerido para la ejecución del presente contrato, siendo por consiguiente de su exclusivo cargo todos los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales u honorarios a que puedan tener derecho sus trabajadores o subcontratistas. Para este mismo efecto, se deja constancia que EL COMPRADOR desarrollará su labor por sus propios medios, asumiendo todos los riesgos con autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, lo que no obsta para que (i) EL CONTRATANTE pueda impartir instrucciones generales sobre el desarrollo de la actividad contratada; (ii) las Partes puedan acordar el cronograma de actividades en el marco de prestación de los servicios independientes y, (iii) el objeto del Contrato se cumpla en los lugares que las Partes convengan.

Parágrafo Cuarto. - Las Partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL COMPRADOR la representación de DEVISAB. EL COMPRADOR no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de DEVISAB en virtud del presente contrato, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de DEVISAB. Igualmente, por tener la calidad de independientes, EL COMPRADOR deberá mantener indemne a DEVISAB frente a cualquier reclamación o perjuicio causado durante la ejecución del presente contrato.

DECIMA- CONFIDENCIALIDAD.- EL COMPRADOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información pertinente al trabajo encomendado por EL CONTRATANTE o la que llegare a tener conocimiento en razón

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacioniprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

del servicio, que se considera como secreto empresarial, sometiéndose a lo señalado en los artículos 260 y S.S. de la decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, restringiendo la divulgación, explotación o información a terceros, sobre el servicio profesional encomendado, manteniendo a EL CONTRATANTE indemne y libre de demandas o reclamaciones por el inadecuado uso de la información o por los perjuicios que se puedan causar a terceros en razón al desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo Primero. - EL COMPRADOR se compromete a no divulgar los secretos comerciales, los conocimientos técnicos no patentados, la información relacionada con la propiedad intelectual registrada o no, y en general la información que se genere en el desarrollo del presente Contrato.

Parágrafo Segundo. - La información verbal, escrita y transferida que se genere entre las Partes en virtud del presente Contrato, será para uso exclusivo de las Partes y de aquellas a quienes EL CONTRATANTE autorice por escrito, ya sea en forma total o parcial, excepto que la revelación sea necesaria por ley. EL COMPRADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad de toda la información recibida, aún después de la terminación del presente Contrato y hacer extensiva esta cláusula de confidencialidad a las personas que contrate para la ejecución de los servicios.

Parágrafo Tercero. - El incumplimiento de esta cláusula por parte de EL COMPRADOR, será considerada causa suficiente para dar por terminado el Contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que EL CONTRATANTE pueda perseguir de EL COMPRADOR por los perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de Las Partes, el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o caso fortuito.

Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

- a. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega,
- b. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual,
- c. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación,
- d. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieran podido razonablemente precaverse contra él.

Parágrafo Primero. - La ejecución de los trabajos podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables al COMPRADOR y que imposibiliten temporalmente o perturben gravemente la ejecución de los trabajos. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes.

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

Parágrafo Segundo. - Las Partes suscribirán la respectiva Acta en la cual se indicará las condiciones en que se reanudarán las actividades y de no ser posible este hecho igualmente deberá constar en el acta debidamente soportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El COMPRADOR no podrá ceder parcial ni totalmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de DEVISAB, pudiendo DEVISAB negar la autorización de la cesión.

Parágrafo Primero. - El COMPRADOR no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la autorización previa y por escrito de DEVISAB. El COMPRADOR dejará constancia en el texto de los subcontratos que los mismos se entienden celebrados dentro de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del COMPRADOR.

Parágrafo Segundo. - En todo caso, el COMPRADOR será responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato. En este sentido, aun cuando ciertas actividades u obligaciones sean subcontratadas conforme a las reglas establecidas en la presente cláusula, el COMPRADOR deberá responder directamente ante DEVISAB por el cumplimiento de cada una de ellas, no pudiendo excusar el incumplimiento en el hecho de haber subcontratado el servicio o actividad.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las condiciones generales, específicas, prohibiciones y obligaciones del presente contrato, a cargo de cualquiera de Las Partes, La Parte incumplida pagará a la cumplida una sanción penal correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato; para lo cual, este documento prestará mérito ejecutivo a favor de La Parte cumplida, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, ya que las partes renuncian a ello en su recíproco beneficio.

Parágrafo Primero. - EL CONTRATANTE tendrá la potestad de cobrar la suma aquí estipulada de las facturas que tuviere retenidas al COMPRADOR por incumplimiento de sus obligaciones y/o de la liquidación del presente Contrato.

Parágrafo Segundo. - En todo caso, previo al cobro o descuento, deberá notificarse al COMPRADOR de la intención de aplicar la penalidad, con el fin de que dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles el COMPRADOR justifique las razones del incumplimiento y lo subsane. Luego de esto, EL CONTRATANTE podrá imponer la penalidad o no, informando al COMPRADOR las razones por las cuales rechaza o acepta sus argumentos.

DÉCIMA CUARTA. - FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que puedan suscitarse entre Las Partes, con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento o liquidación del presente contrato que sean materia transigible, serán resueltos preliminarmente mediante ARREGLO DIRECTO de Las Partes. Si pasados treinta (30) días a aquel en que una de las partes haya notificado a la otra de las diferencias o controversias, no se haya llegado a un acuerdo sobre las mismas, éstas serán sometidas a métodos alternos de solución de conflictos de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Se dará paso a una etapa de CONCILIACIÓN. La etapa conciliatoria se regirá por los procedimientos y reglas del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se llevará a cabo.

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

- ii) Si este medio es agotado sin encontrar dirimir el conflicto suscitado, Las Partes estarán en pleno derecho de acudir ante un Tribunal de Arbitramento o ante la justicia ordinaria con el fin de buscar satisfacer sus diferencias.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. EL COMPRADOR mantendrá indemne a DEVISAB respecto de cualesquier tipo de reclamación que se efectúe sobre acreencias y/o demás situaciones laborales que se lleguen a presentar con ocasión del presente Contrato, toda vez que el COMPRADOR acepta que las actividades las prestará de manera autónoma, con su propio personal y sus propios elementos de seguridad así como los necesarios para la ejecución del contrato, por lo que será el único responsable por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones laborales que se lleguen a configurar.

Parágrafo Primero: En caso de que se presente cualquiera de las anteriores situaciones, EL COMPRADOR deberá asumir de inmediato la defensa de DEVISAB, contratando los mejores servicios de defensa disponibles y previamente aprobados por DEVISAB, si pasados cinco (5) días calendario EL COMPRADOR no ha asumido la defensa de EL CONTRATANTE, este último podrá asumirla-contratarla- por cuenta y a expensas de EL COMPRADOR.

Parágrafo Segundo. - EL COMPRADOR responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las Partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. En ningún evento las Partes responderán por lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales, y/o pérdida de información. En todo caso, la responsabilidad de las Partes en ningún evento excederá el cien por ciento del valor del presente negocio jurídico, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena.

DÉCIMA SEXTA. - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. DEVISAB efectuará el seguimiento y la supervisión del contrato a través de la **DIRECCIÓN JURIDICA** quien deberá supervisar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato; a quien se le denominará EL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR del Contrato podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL COMPRADOR y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Parágrafo. - DEVISAB realizará una supervisión al cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente Contrato a cargo de EL COMPRADOR, labor que incluye, sin limitarse, a la verificación del cumplimiento exacto de las labores contratadas y sus modificaciones, las especificaciones del Contrato y de los procesos de ejecución de este, revisión del cumplimiento de normas de seguridad y en general la forma de ejecutar las labores contratadas.

DECIMA SEPTIMA. - DECLARACIÓN FINAL. EL COMPRADOR con la firma del presente contrato, certifica y da fe que ni la(s) sociedad(es), ni sus socios y/o accionistas, ni su personal a cargo, empleados, clientes o proveedores, etc. han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América - OFAC, CLINTON, o listados que denoten corrupción o delitos; así mismo que no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo u otros comportamientos tipificados como delito.

Concesión

LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

Así mismo, EL COMPRADOR se obliga a garantizar que sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato provienen de actividades lícitas, y que el valor cancelado por DEVISAB como contraprestación del objeto contratado será destinado igualmente a actividades lícitas, y no financiarán ni actividades de corrupción, ni de terrorismo, ni de lavado de activos.

En caso tal, EL COMPRADOR deberá notificar de inmediato a DEVISAB sobre cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, si durante el plazo de ejecución del presente contrato en el evento en que EL COMPRADOR o cualquiera de sus socios y/o accionistas sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, DEVISAB podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato por incumplimiento y podrá hacer efectiva la Cláusula Penal pactada.

Sin perjuicio de la anterior notificación que debe realizar el COMPRADOR A DEVISAB, este último a su criterio podrá consultar los listados, sistemas de información y bases de datos, antecedentes judiciales y de medidas correctivas, y a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, en ese orden DEVISAB podrá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

DECIMA OCTAVA - POLÍTICA ANTISOBORNO. DEVISAB y sus subsidiarias y filiales, estamos comprometidos a llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de acuerdo con altos niveles de estándares éticos. Esforzándonos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables. Esto incluye una postura de cero tolerancia hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado. Adicionalmente, nos comprometemos a mantener libros y registros completos y precisos, así como contar con controles contables internos sólidos.

Cada parte manifiesta y garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha: (i) pagado o recibido, ni prometió o aceptado la promesa de recibir un soborno o cualquier otro tipo de pago indebido, (ii) hecho o prometido cualquier pago en violación de las leyes internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act "FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 ("UK Bribery Act 2010") así como las leyes locales aplicables de adopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes de anticorrupción que resulten aplicables.

Cada Parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno), o a cualquier empleado o personal del Contratista; (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública; (iv) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con DEVISAB; o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja. Asimismo, el contratista se compromete a mantener un sistema razonable de controles

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacionprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

contables internos, que prevengan el ocultamiento de pagos irregulares (sobornos) y desalienten prácticas fraudulentas.

No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, dando derecho a DEVISAB a terminar inmediatamente el presente Contrato. Esta disposición será en adición y no en sustitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este contrato.

DECIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE TERCERAS PARTES: El Contratista certifica y declara a DEVISAB: (i) su compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables y políticas de DEVISAB; (ii) que está familiarizado y acepta cumplir con Nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial ("Nuestro Código"); la Política Global Anticorrupción y la Política Global para Prevenir el Lavado de Dinero, disponibles en <https://www.devisab.com>; (iii) que las representaciones contenidas en esta Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes son verdaderas y completas con la intención de que DEVISAB confíe en ellas.

El Contratista acuerda además que si los desarrollos futuros (incluyendo, pero no limitado a un incumplimiento de cualquiera de las políticas y estándares de DEVISAB a los que se hace referencia en esta cláusula) hacen que las representaciones y certificaciones proporcionadas en este documento ya no sean exactas o completas, se compromete a enviar de manera inmediata a DEVISAB una declaración escrita detallando las causas y el alcance de los cambios."

VIGESIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O SENSIBLE. Considerando que en virtud del presente contrato Las Partes podrán proporcionarse mutuamente datos personales de sus trabajadores, clientes, proveedores, etc. (en adelante los "Datos"), La Parte receptora se obliga a cumplir imperativamente con lo previsto en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones normativas vigentes aplicables a la protección de datos personales., en su calidad de responsables y encargados de información y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. La violación del tratamiento de datos será de responsabilidad exclusiva de la Parte que incumpla quien responderá frente a terceros y frente a la Parte cumplida de los daños y perjuicios que pudieran generarse por tal incumplimiento; por lo que cualquier falta o perjuicio causado a terceros por el indebido tratamiento de datos será de única y exclusiva responsabilidad de La Parte incumplida.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO, CONSULTA Y REGISTRO DE DATOS PERSONALES. EL COMPRADOR, autoriza expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para realizar el tratamiento de la información de los datos personales que se informen en el presente documento y todos aquellos que le entregue con ocasión de las relaciones comerciales y contractuales.

Parágrafo Primero. - La información y datos personales suministrados a EL CONTRATANTE podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos y compartidos.

Concesión

LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com
Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;
Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular
Email: radicacioniprev@devisab.com
atencionusuarioiprev@devisab.com
Teléfonos: 3138710431- 3123524223.
Sitio Web: www.openpasscolombia.com

Parágrafo Segundo.- EL COMPRADOR declara que acepta y conoce que los derechos que le asisten en calidad de titular de los datos personales objeto de tratamiento, como son: conocer, actualizar y solicitar la rectificación o supresión de datos; solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; saber del uso que EL CONTRATANTE ha hecho de sus datos personales; revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de sus datos personales en las bases de datos de EL CONTRATANTE; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan dar por terminado el presente Contrato, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a. Vencimiento del plazo.
- b. Incumplimiento del objeto del contrato.
- c. Cuando se presente un incumplimiento grave de cualquiera de las partes, que impida seguir ejecutando las labores contratadas y/o cuando el incumplimiento sea continuado, sin perjuicio de que se inicien las acciones legales pertinentes, lo anterior dará lugar a hacer efectiva la terminación anticipada del contrato.
- d. Incumplimiento de la Declaración Final establecida en el presente contrato.
- e. Incumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de carácter Personal o sensible
- f. De mutuo acuerdo antes del plazo inicialmente pactado, para lo cual las partes levantarán un acta de terminación en la que expresarán la voluntad y las consideraciones que tienen para hacer tal declaración.
- g. Por quiebra, insolvencia, entrada en concordato preventivo, disolución y liquidación del COMPRADOR.
- h. Por terminación del Contrato de Concesión
- i. Cuando sobrevenga algún evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor que impida seguir ejecutando las labores aquí contratadas y que no sea posible su reanudación.
- j. DEVISAB podrá de manera unilateral dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por incumplimiento de EL COMPRADOR a las obligaciones y compromisos pactados en el presente contrato o si la calidad de las actividades no fuere aceptable por no ajustarse a las condiciones convenidas, exigiendo el pago de las indemnizaciones correspondientes, previo requerimiento por escrito que se le haga para que subsane su incumplimiento en un plazo no superior a cinco (5) días calendario. La comunicación que ponga fin al contrato indicará las razones en que se fundamenta la terminación y el hecho de que estas no fueron subsanadas al efectuarse el requerimiento. Esta terminación dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en la cláusula décima cuarta de este contrato a favor de DEVISAB e independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar para la reclamación de daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. - POLÍTICA DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO. Las Partes garantizan que ni ellas, ni sus socios y/o accionistas han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o listados que denoten corrupción o delitos; que no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo u otros comportamientos tipificados como delito; y, sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, provienen de actividades lícitas.

Las Partes se obligan a notificar de inmediato a la otra Parte sobre cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, en el evento en que cualquier Parte o cualquiera de sus socios y/o accionistas sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacioniprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

ello, Las otra Parte podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato por incumplimiento y podrá hacer efectiva la Cláusula Penal pactada.

Para efectos de lo anterior, DEVISAB podrá consultar los listados, sistemas de información y bases de datos, antecedentes judiciales y de medidas correctivas, y a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan, de acuerdo con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF implementado por DEVISAB.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.

DEVISAB, tiene una postura de cero tolerancia hacia el lavado de dinero, el soborno o corrupción de cualquier tipo, por tanto, se esfuerza por hacer negocios con transparencia e integridad y pide a los terceros con quienes realiza negocios o sostiene relaciones de cualquier índole que cumplan con las políticas internas y regulaciones aplicables sobre dichas materias. El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que sus recursos, fondos, dineros, activos, bienes y productos son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, ni provienen de sobornos y/o actos de corrupción, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes y productos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, el pago de sobornos y/o actos de corrupción de acuerdo con las normas penales vigentes y las que sean aplicables en Colombia sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, sobornos, corrupción o financiación del terrorismo.

En todo caso, tal y como se señala en las causales de terminación anticipada del presente contrato, si durante el plazo de vigencia del contrato, el Contratista, algunos de sus directores, administradores, representantes legales, accionistas y/o socios llegaren a ser: (i) involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o; (ii) incluidos en las listas para el control de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o (iii) si, El contratante, identifica la posible infracción a cualquier Ley o reglamento de Anticorrupción aplicable. En todo caso, el Contratante podrá solicitar al Contratista la información necesaria relacionada con los puntos mencionados y/o en el evento en que se identifiquen situaciones que requieran ser documentadas o gestionadas, de acuerdo con las políticas internas de DEVISAB, sin perjuicio de la terminación del contrato, y sin que implique reconocimiento económico alguno.

Adicionalmente, El Contratista certifica que diligenció los formatos requeridos por el contratante con datos precisos y actualizados declarando en todo momento que la información se ajusta a la realidad, ha entregado a DEVISAB la

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacionprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

información soporte requerida y se compromete a actualizar la información de forma anual o cuando sea requerida por el contratante para las actividades de debido conocimiento de las terceras partes.

En virtud del presente acuerdo y del cumplimiento de las políticas internas y las normas anticorrupción, el Contratista autoriza mediante la firma del presente contrato a DEVISAB o auditores externos para auditar u obtener información a los libros y registros del contratista, respecto a la relación comercial de las partes, respecto al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en esta cláusula y las políticas de DEVISAB, respecto a medidas anticorrupción durante la vigencia del contrato y hasta tres años después de que se haya realizado el pago final en virtud del contrato, con acceso a cualquier información relevante al contrato y gastos o pagos conexos al objeto del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. DEVISAB y el COMPRADOR podrán de mutuo acuerdo suspender de manera temporal la ejecución del presente contrato, a través de Acta de suspensión debidamente motivada. El término de suspensión no será computado al plazo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes liquidarán el presente contrato de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de este, para lo cual Las Partes suscribirán la respectiva Acta de Liquidación por medio de la cual podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; así mismo, en ésta constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes, junto con el paz y salvo de cualquier obligación a cargo. En el caso en que Las Partes no liquiden el contrato de mutuo acuerdo, o que el COMPRADOR no se presente a la liquidación del presente contrato, DEVISAB podrá directa y unilateralmente liquidarlo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante, válida, vinculante y vigente del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal de DEVISAB
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal del COMPRADOR
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- d. ANEXO No. 1 - Exigencias del SG - SST y Ambientales
- e. ANEXO No. 2 –PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA en aquellas partes aceptadas por DEVISAB y que no contradigan el presente contrato.
- f. ANEXO No.3 - Manual de contratistas, subcontratistas y Proveedores de DEVISAB (Anexo M-SST-01)
- g. Las Garantías exigidas y su aprobación.
- h. La correspondencia cruzada entre DEVISAB y el COMPRADOR.
- i. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
- j. Las facturas que se generen para el pago del contrato.
- k. Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por DEVISAB.

VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. Ninguna modificación o enmienda a este contrato serán válidas a menos que consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

Concesión

LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS®

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacioniprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos contractuales se tiene como domicilio la ciudad de Funza (Cundinamarca)

TRIGESIMA- MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones en él establecidas.

TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), b) la aprobación de las pólizas de garantías exigidas en este contrato por parte del Representante Legal de DEVISAB c) la suscripción del Acta de Inicio del contrato por parte del COMPRADOR y el SUPERVISOR del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal el treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en el Municipio de Funza (Cundinamarca.).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

LUISA FERNANDA REYES CASTRO
Gerente General
DEVISAB S.A.S

MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS
Gerente
ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.

**GONZALO ALEJANDRO BUSTAMANTE
FERRARI**
Representante Legal Tipo B
ECOPOSITIVA S.A.S. E.S.P.

Revisó: Andrés Rojas López – Director Jurídico
Revisó: Luisa Fernanda Benavides – Abogada, Dirección Jurídica
Revisó: Javier Zamora Galvis – Coordinador Unidad Financiera
Revisó: German Linares – Subdirector Administrativo
Revisó: Aura Rocío Forero Jiménez - Coordinadora SG-SST
Proyectó: Andrea Reyes Diaz – Coordinadora SGA

Concesión

**LINEA GRATUITA NACIONAL DE EMERGENCIAS #815
o al 018000 953550 (Todo operador habilitado)**

PBX: 595 35 35; Sitio Web: www.devisabsas.com

Redes Sociales (Twitter, Instagram & Facebook): @devisabsocial;

Email: radicacion@devisab.com

OPENPASS 

Intermediador Recaudo Electrónico Vehicular

Email: radicacioniprev@devisab.com

atencionusuarioiprev@devisab.com

Teléfonos: 3138710431- 3123524223.

Sitio Web: www.openpasscolombia.com